



# Resolución de Presidencia

No. 106-2009-FONDEPES/PCD

LIMA, 7 DE Julio DE 2009.

VISTOS, el Memorandum N° 951-2009-FONDEPES/OPP de fecha 15 de Mayo del 2009 de la Oficina de Planificación y Presupuesto, que pone a consideración la Directiva para la "implementación del Sistema de Control Interno"; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Ley 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República señala que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

Que, el artículo 7° de la citada norma señala que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente;

Que, el artículo 10° de la Ley 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, señala que la Contraloría General de la República dicta la normativa técnica de control que orienta la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las Entidades del Estado, así como su respectiva evaluación, siendo que dichas normas constituyen lineamientos, criterios, métodos y disposiciones para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de actividad administrativa u operativa de las entidades;

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, la Contraloría General de la República aprobó la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", como documento orientador para la gestión pública y el control gubernamental, sin perjuicio de la legislación que emitan los distintos niveles de gobierno, así como las normas que dicten los órganos rectores de los sistemas administrativos;

Que, el numeral 1.1. de la norma legal antes mencionada señala que el Titular y la Alta Dirección de cada entidad, deben comprometerse formalmente a la Implementación del Sistema de Control Interno – SCI y a velar por su eficaz funcionamiento, a través de la suscripción de un Acta de Compromiso;

Que, asimismo, el numeral 1.1.2. del cuerpo legal citado establece que un paso importante para implementar un Sistema de Control Interno – SCI eficaz, es la constitución formal de un Comité de Control Interno, encargado de poner en marcha las acciones



necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno - SCI y su eficaz funcionamiento a través de la mejora continua;

Que, mediante Memorándum N° 951-2009-FONDEPES/OPP de fecha 15 de Mayo del 2009 de la Oficina de Planificación y Presupuesto, remite el proyecto de la Directiva para la "implementación del Sistema de Control Interno";

Que, considerando las normas expuestas, resulta necesario aprobar la Directiva para la "implementación del Sistema de Control Interno y designar al Comité de Control Interno del FONDEPES, en aplicación de lo dispuesto en la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG;

En ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 19° y 20° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-PRODUCE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Directiva para la Implementación del Sistema de Control Interno del FONDEPES.

**Artículo 2°.-** Conformar el Comité de Control Interno del FONDEPES, el cual tendrá a su cargo la elaboración del Sistema de Control Interno - SCI de la entidad, conforme a lo dispuesto en la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno, aprobada por Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG y en el Acta de Compromiso para la implementación del Sistema de Control Interno - SCI, suscrita por la Alta Dirección de FONDEPES.

- El Director Ejecutivo, quien lo presidirá
- Un representante de la Dirección de Inversiones.
- Un representante de la Dirección Técnica
- Un representante de la Oficina de Planificación y Presupuesto
- Un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Un representante de la Oficina de Administración.

El Comité de Control Interno del FONDEPES, deberá reunirse las veces que considere necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Cada miembro titular del Comité de Control Interno designará un suplente, quien podrá reemplazarlo en las sesiones del Comité en caso de ausencia temporal, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades del titular. Los miembros titulares y suplentes del Comité de Control Interno, tendrán voz y voto, debiendo firmar un Acta de cada sesión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos.

**Artículo 2°.- Funciones del Comité de Control Interno**

El Comité de Control Interno del FONDEPES, tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre Control Interno.
2. Desarrollar el diagnostico actual del Control Interno dentro de la entidad.
3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnostico de control interno.
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del cuadro de necesidades.



J. ZAPATA



R.R.

